

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
CIUDAD.**

**NATURALEZA: PROCESO VERBAL (SIMULACION)
DEMANDADO: LUIS FERNANDO MENDOZA MONTERO Y OTROS
RADICACION: 0457-2017
ESCRITO DE EXCEPCION PREVIAS**

DANIEL ISAAC RODRIGUEZ CASAS, varón mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando de conformidad al memorial poder que me fuera conferido, el cual se encuentra aportado al proceso de la referencia, respetuosamente concurro ante su despacho a efectos de manifestar lo siguiente:

Al tenor del numeral segundo de la auto fecha 19 de julio de 2020, emitido por ese despacho y notificado por estado, estamos dentro del término correspondiente para interponer, en escrito separado,

EXCEPCIONES PREVIAS.

En consecuencia, procedo a formular, tal como lo hiciera al momento de la contestación de la demanda inicial, la excepción previa que sigue a continuación, la cual solicito al señor juez, una vez el trámite de rigor, declararla probada, pue la misma no fue objeto de pronunciamiento por el demandante.

INEPTA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES (JURAMENTO ESTIMATORIO).

En el artículo 82 numeral 7 del actual código general del proceso, se establece como requisito formal de la demanda el juramento estimatorio cuando sea necesario. En el proceso que nos convoca, en el numeral quinto de las pretensiones de la demanda, el apoderado demandante solicita:

“ Que se condene a los demandados como poseedor de mala fe, a la restitución d los inmuebles enajenados y al pago de sus frutos civiles, así como al pago de las costas del proceso”

Con esa solitud, es claro que el demandante persigue el reconocimiento o pagos de frutos, por lo q deberá cumplir con las directrices y requisitos que el juramento estimatorio impone a quien busca el pago de frutos o mejoras.

Quien persigue el pago de frutos o mejoras, como el demandante de nuestro proceso, deberá estimar razonadamente y bajo juramento en el escrito de demanda, los frutos a demanda.

Así lo dispone nuestro actual estatuto procedimental, cuando en el artículo 206, bajo el epígrafe JURAMENTO expresa lo siguiente:

Artículo :206 del C. G. DEL P. Artículo 206. Juramento estimatorio:

Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos.

Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación.....

Tal como lo expresara en la contestación inicial, y lo reitero ahora, En el texto de la demanda incoada, así como del escrito de reforma de demanda, no se advierte ni se evidencia, que el demandante cumpliera ese requisito que le exige la ley. En ninguna parte el demandante estimo de manera razonada y bajo juramento los frutos que persigue.

PRUEBAS:

Las que aparecen en la foliatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Lo dispuesto en el artículo 100 del código general del proceso, así como lo expresado en los artículos 82,83 y 621 del mismo estatuto procedimental.

TRAMITE

El trámite a seguir es el dispuesto en el artículo 101 del código general del proceso.

NOTIFICACIONES:

El suscrito las recibirá en la siguiente dirección: barrio centro calle de la universidad, edificio salomón ganen, oficina 201. En la ciudad de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar. Email: danabogado1@hotmail.com

Mi apadrinado señor Luis F. Mendoza Montero, las recibirá en el lugar expresado en la demanda, Barrio La Castellana Lote 16 Mza G en la carrera primera Numero 31ª-66,

El demandante recibirá notificaciones en la dirección que tuvo a bien suministrar con el escrito de demanda. Y al email: elvira_abogado@hotmail.com, según se ve en el escrito de reforma de la demanda.

De usted atentamente,

DANIEL ISAAS RODRIGUEZ CASAS
CC No 73.152.592
TP No 84721 del C.S de la J.

MEMORIAL DESCORRIENDO TRASLADO DE REFORMA DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS PROCESO DE SIMULACION DE FRANCISCO ANTONIO SALAZAR LUJAN CONTRA LUIS FERNANDO MENDOZA Y OTRA RAD: 00457/2017

Daniel Isaac Rodriguez Casas <danabogado1@hotmail.com>

Mié 25/08/2021 10:18 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: elvira_abogado@hotmail.com <elvira_abogado@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (231 KB)

contestacion reforma demanda luis fdo mendoza.pdf; excepciones previas proceso simulación.pdf;

Buen día

Cordial saludo

Se remiten memoriales de la referencia, con copia al apoderado de la parte demandante de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del decreto 806 de 2020.